



Ejecutivo: 2017-00523

Demandante: Ceancoop

Demandado: María Siado de Álvarez C.C 33.210.473 y otro

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por la demandada MARIA SIADO DE ALVAREZ C.C 33210473

solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales y solicita que le sean abonados a su cuenta de ahorros número 604-186411 del Banco BBVA ; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 4 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

LA SECRETARIA



Ejecutivo: 2017-00523

Demandante: Ceancoop

Demandado: María Siado de Álvarez C.C 33.210.473 y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre cuatro (4) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, la señora en su calidad de demandada, solicitó a través del correo la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por desistimiento tácito en noviembre 30 de 2017.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada MARIA SIADO DE ALVAREZ identificada con C.C 33.210.473, relacionados a continuación:

Números de Título	Fecha Constitución	Valor
416010004284896	12/02/2020	\$881.160.00
416010004307989	12/03/2020	\$948.128.00
416010004323042	07/04/2020	\$914.645.00
416010004338870	14/05/2020	\$914.645.00
416010004360210	30/06/2020	\$914.645.00
416010004366721	07/07/2020	\$914.645.00
416010004386135	20/08/2020	\$914.945.00
416010004400192	11/09/2020	\$914.645.00
416010004415936	13/10/2020	\$914.645.00
TOTAL		\$8.231.803.00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por MARIA SIADO DE ALVAREZ identificada con la C.C 33.210.473 en calidad de demandada dentro del proceso, en consideración a lo brevemente expuesto.



Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia abonándose a la cuenta de ahorros N°604-186411 del Banco BBVA.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed9b133e40dd1593ba8897b79729642e96f537bceb80621d19ebd12e9f17c58

Documento generado en 04/11/2021 03:18:54 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**